PARTE "A"
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL SUROCCIDENTE

OBJETO:

ADQUIRIR CAMILLAS Y MESAS DE NECROPSIAS PARA EL AREA DE PATOLOGIA DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO – PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº SAMC-017-DRSO-2021, ADELANTADO TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II

MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de La ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para que realicen el control social a los procesos de contratación de LA ENTIDAD para el año 2021

SANTIAGO DE CALI, AGOSTO 2021

PARTE "B"
PRESENTACIÓN

La Entidad invita a todos los interesados a presentar propuestas para el **ADQUIRIR CAMILLAS Y MESAS DE NECROPSIAS PARA EL AREA DE PATOLOGIA DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.**

En la **Parte "D" Condiciones del Proceso de Contratación** del presente Pliego de Condiciones, se proporciona información precisa sobre el objeto y alcances del proceso de selección.

La escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, siguiendo las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección está conformado por los siguientes documentos:

PARTE A Identificación del proceso de selección

PARTE B Presentación

PARTE C Introducción

PARTE D Condiciones del proceso de selección

PARTE E Reglas del proceso de selección

ANEXOS

ANEXO 1 Carta de Presentación de la Propuesta

ANEXO 2 Experiencia Mínima Exigida

ANEXO 3 Contenido Económico

ANEXO 4 Descripción Técnica Detallada y Completa del Objeto a Contratar

ANEXO 5 Proyecto de Minuta del Contrato

ANEXO 6 Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos

ANEXO 7 Carta de compromiso anticorrupción

ANEXO 8 Origen de la Industria

ANEXO 9 Información Tributaria.

ANEXO 10 Formato Acreditación Calidad de Mipyme

ANEXO 11 Causales de Desempate.

PARTE "C"
INTRODUCCIÓN

1. INFORMACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES	
1.1	La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista, será la de Selección Abreviada de Menor cuantía.
1.2	El presente Pliego de Condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes a participar en este proceso de selección. El PROPONENTE se compromete con LA ENTIDAD a manejar la información suministrada en el presente Pliego de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.
1.3	El PROPONENTE debe familiarizarse con los documentos que integran el presente Pliego de Condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en ellos señalados.
1.4	De conformidad con las políticas de LA ENTIDAD, en la medida en que el objeto del presente proceso de selección así lo requiera, el CONTRATISTA seleccionado deberá brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial.
1.5	Es política de LA ENTIDAD exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección de los contratistas y durante la ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política, LA ENTIDAD adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas asuman los siguientes compromisos del sector privado establecidos en el mencionado Pacto: a. Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones b. Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación. c. Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que suscriban. d. Respetar el cumplimiento de las normas de derechos humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género. e. Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. f. Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales. g. Colaborar con el Estado en la supervisión de los procesos de contratación pública. h. Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado. i. Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio. j. Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las

	dilaciones, los retardos, sobrecostos y aumento injustificado de cantidades. k. Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos. l. Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema. m. Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado. n. Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales, parafiscales o policivas. o. Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa. p. Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera y tributaria. q. Presentar oportunamente a LA ENTIDAD las observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones y al Pliego de Condiciones. r. Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación. s. Informar a LA ENTIDAD, las circunstancias sobrevinientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés. t. Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con LA ENTIDAD para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés colectivo y no perjudiquen el erario. u. Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes.
1.6	**Lucha contra la corrupción.** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, debe reportarse el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" por cualquier medio, a las siguientes direcciones y/o teléfonos: Teléfonos: (1) 5629300 Línea gratis de atención: 018000-913040; Correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co Página web denuncia: www.anticorrupcion.gov.co Dirección: Calle 7 6-54, Bogotá D.C.

PARTE "D"
CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 **Objeto y Alcance.** Se invita a presentar propuesta para la ejecución del contrato, cuyo objeto es: "**ADQUIRIR CAMILLAS Y MESAS DE NECROPSIAS PARA EL AREA DE PATOLOGIA DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES".**

2.2 **Proponentes.** En el presente proceso de selección podrán presentar propuesta personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcio, o en unión temporal o en promesa de sociedad futura que estén inscritos al momento de presentar propuesta, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, en la clasificación de Bienes y Servicios – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015) y/o definidos en los pliegos del presente proceso.

2.3 **Presupuesto Oficial.** El presupuesto oficial disponible para la contratación es el establecido en el presente pliego, el cual se encuentra establecido en la parte "CUESTIONARIO" del proceso, en la plataforma SECOP II, así:

Numero de CDP	Fecha de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor
118521	2021/07/14	C-2901-0800-14-0-2901010-02	Adquisición de Bienes y Servicios – Salas de necropsias dotadas - Mejoramiento de los Procedimientos y de la Capacidad de Respuesta en los Servicios de Patología Forense a Nivel Nacional.	$143.858.567
		C-2901-0800-14-0-2901010-02	Adquisición de Bienes y Servicios – Salas de necropsias dotadas - Mejoramiento de los Procedimientos y de la Capacidad de Respuesta en los Servicios de Patología Forense a Nivel Nacional.	$40.103.531
VALOT TOTAL CDP				**$183.962.098**

2.4 **Comunicación con LA ENTIDAD.** Los proponentes deberán dirigir su correspondencia a LA ENTIDAD a través de la plataforma SECOP II. Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada por el PROPONENTE o interesado en presentar propuesta, como se establece en el presente pliego

2.5 **Régimen Jurídico Aplicable.** El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en éste Pliego de Condiciones, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de

	2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales y civiles que complementen o regulen la materia.
2.6	**Observaciones al Pliego de Condiciones.** Los proponentes pueden presentar observaciones sobre el contenido del Pliego de Condiciones durante el período comprendido y horas indicadas en el cronograma del proceso, en la plataforma del SECOP II.
2.7	**Aclaraciones y/o Modificaciones al Pliego de Condiciones y al Anexo 6 Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos.** Los proponentes podrán solicitar aclaraciones y/o modificaciones a los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso. El INSTITUTO responderá por escrito a través de la plataforma SECOP II, las observaciones formuladas. Si como consecuencia de la producción de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus PROPUESTAS con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su PROPUESTA sólo en lo relacionado en la adenda. Se advierte que el INSTITUTO no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el PROPONENTE en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda. La información sobre preguntas, observaciones, aclaraciones, respuestas y adendas, debe ser tenida en cuenta en las ofertas y hará parte integrante de los documentos del presente proceso de selección.
2.8	**Plazo para Presentar Propuestas.** El cierre (presentación ofertas) se realizará a través de la plataforma SECOP II y se efectuará en el día y hora señalada en el cronograma, so pena de rechazo de la propuesta, excepto certificado de indisponibilidad del sistema emitido por Colombia Compra Eficiente. Cuando LA ENTIDAD lo considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda. Se dará publicidad al acta expedida por la plataforma SECOP II.
2.9	**Adendas.** De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. De igual forma se podrán expedir para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Las mismas se publicarán en días hábiles (cronograma establecido en la plataforma), a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. Las adendas serán publicadas en el (SECOP II) y serán consideradas parte integral del pliego de Condiciones. **Es responsabilidad de los interesado(s) consultar permanentemente el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), para efectos de conocer las posibles**

	adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la Ley.
2.10	**Contratante.** LA ENTIDAD seleccionará una persona natural, o jurídica, nacional o extranjera, de naturaleza pública, mixta o privada, que se encuentre constituida antes del cierre del proceso de contratación, consorcio, unión temporal o sociedad de las que trata el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Para el caso de los extranjeros se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
2.11	**Base del Contrato.** La propuesta presentada conforme se establece en el Pliego de Condiciones constituirá la base para la suscripción del contrato con el PROPONENTE seleccionado.
2.12	**Adjudicación.** La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo motivado yen audiencia pública cuando la entidad lo requiera, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **En el presente Proceso de Selección, no procederán adjudicaciones parciales.** La fecha de adjudicación o declaratoria de desierta será la establecida en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II. El término para la expedición del acto de adjudicación o declaratoria de desierta, no podrá ser utilizado por los PROPONENTES para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios jurídicos, técnicos, económicos o financieros elaborados por el comité de evaluación. Cuando de conformidad con la información a su alcance, LA ENTIDAD estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de LA ENTIDAD o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente. La ENTIDAD no podrá establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial.
2.13	**Declaratoria de desierto.** La ENTIDAD podrá declarar desierto el proceso de contratación, cuando se presenten las circunstancias previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011; así como en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas comerciales y civiles que complementen o regulen la materia. La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. En tal caso, la Entidad no es responsable de los gastos en que hubieren incurrido los oferentes para la presentación de las ofertas en el presente proceso de selección. Serán causales para declarar desierto el proceso, las siguientes:

	a. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento. b. Cuando no se presente propuesta alguna dentro del término señalado en el pliego. c. Cuando la entidad advierta acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta. d. Cuando se infiera por parte de la Entidad, y después de un análisis del Comité Evaluador, que el proponente ganador, ofrece un precio artificialmente bajo y éste no lo pueda justificar y así mismo sucediere con el segundo lugar de elegibilidad y tampoco lo pueda justificar y de la misma manera ocurriere con los que sigan en la lista. e. Cuando se presenten las demás circunstancias previstas en el Estatuto general de la Contratación Pública, en las Leyes civiles y comerciales y en general, en las normas que regulen la materia En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.
2.14	**Suscripción del Contrato.** El PROPONENTE favorecido con la adjudicación del contrato, a través de su representante legal debidamente acreditado, deberá suscribirlo dentro del término previsto en el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II, contado a partir de la notificación del acto de adjudicación. Cuando LA ENTIDAD lo considere necesario el anterior plazo podrá ser prorrogado de manera previa a su vencimiento con justificación escrita de los motivos que la sustentan. Si el PROPONENTE adjudicatario no cumple con su obligación de suscribir el contrato, LA ENTIDAD hará efectiva la garantía tomada a su favor.
2.15	**Legalización del Contrato.** En concordancia con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los adicionan y/o complementan, los requisitos para la legalización del contrato son: • Firma de las partes contratantes. • Expedición de Registro Presupuestal • Aprobación de las Garantías Única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual. • Suscripción del Acta de Inicio, cuando aplique
2.16	**Garantía Única de Cumplimiento.** La Garantía Única que constituya el CONTRATISTA, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 del 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. La Garantía Única se formalizará en una póliza de seguro constituida por el CONTRATISTA a favor de LA ENTIDAD expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia. Esta garantía ampara los riesgos que afectan la ejecución el contrato según se indica en el CUESTIONARIO que hace parte integral de los presentes pliegos de condiciones. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, "*la garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni*

puede ser revocada unilateralmente."

2.17 **Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato**.

El plazo de ejecución del Contrato será hasta el **12 de Noviembre de 2021,** previo registro presupuestal y aprobación de las Garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, las cuales deben ser constituidas dentro de los tres (03) días siguientes a la adjudicación del Contrato.

La vigencia del contrato, será desde la suscripción del contrato hasta ocho (8) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

2.18 **Sitio de Ejecución**: La entrega e instalación de los bienes, deberán ser en las siguientes sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

Sede	Camilla Escualizable Electromecánica	Mesa de Necropsia Hidráulica con Medidas Especiales	Camillas Transportadoras de Cadáveres	Cantidad Por Sede
Sede Cali San Fernando	1	------	5	6
Sede Popayán	1	------	1	2
Sede Pasto	1	2	1	4
Unidad Básica Buenaventura	1	------	------	1
Unidad Básica Buga	1	2	1	4
Unidad Básica Tuluá	1	1	2	4
TOTAL	**6**	**5**	**10**	**21**

Sede San Fernando: Calle 4B No. 36-01 de Cali

Seccional Cauca
Sede Popayán: Avenida 17 Sur No. 10 -101

Seccional Nariño
Sede Pasto: Calle 22 No. 7-93

Seccional Valle del Cauca

Unidad Básica Buenaventura: Avenida Simón Bolívar No.17-40

Unidad Básica Buga: Carrera 18 Calle 9

Unidad Básica Tuluá: Carrera 25C No. 48-101 Contiguo a la Universidad UCEVA.

2.19	**Forma de Pago.** El Instituto pagará al contratista a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo del equipo, la radicación de la factura en SECOP II por parte del contratista, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, comprobante de ingreso de almacén y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en caso de que aplique, adjuntando copia de la tarjeta profesional y antecedentes vigentes de la respectiva tarjeta, emitido por la Junta Central de Contadores. Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del contratista. **NOTA:** Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Capítulo 4 del Decreto 358 de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Resolución 042 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021 emitida por el Administrador del SIIF Nación y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.
2.20	**Coordinación, Supervisión del Contrato.** La supervisión será ejercida por el Coordinador del Grupo Regional de Patología Forense de la Regional Suroccidente, así como de los Directores de las Seccionales Valle del Cauca y Cauca y Nariño. El Coordinador del Grupo Regional de Patología Forense o quien haga sus veces, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta final de recibo a satisfacción para pago y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión y genera las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución de contrato y coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Así mismo, dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato.
2.21	**Cláusula Penal Pecuniaria.** En el contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección, se incluirá la cláusula penal pecuniaria, equivale al veinte (20%) del valor total del contrato. El CONTRATISTA pagará a favor de LA ENTIDAD la suma que se establezca una vez sea declarado el incumplimiento mediante acto administrativo previo agotamiento del debido proceso y derecho a la defensa del contratista y su garante. Dicha suma, se hará efectiva directamente por compensación de los saldos que adeude el contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuera posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. La Cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación. Los documentos correspondientes deberán ser anexados a la carta de presentación de la propuesta.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

3.1.1 **Presentación de la oferta:** El Representante legal de la firma que presente oferta, deberá suscribir obligatoriamente la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar del pliego de condiciones **(Anexo 1)**.

En caso de que se actúe mediante Apoderado, deberá anexarse el poder con presentación personal, con las formalidades exigidas en el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

3.1.2 **Existencia y Representación legal**

a. Si se trata de una persona natural acreditará tal condición, mediante fotocopia del documento de identificación, junto con el certificado de Registro Mercantil emitido por la Cámara de Comercio, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto contractual.

b. Si se trata de personas naturales que ejerzan una profesión liberal (arquitectura o ingeniería), tal condición será acreditada con copia de la tarjeta profesional y la certificación de vigencia de dicha tarjeta expedida por el ente rector (Ej: El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA o por el Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares Colombianas), según corresponda.

c. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más y certifique la renovación de la matrícula en la presente vigencia; así mismo, que el objeto comercial le permite el desarrollo del contrato.

NOTA 1: En el evento en que el Certificado expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos si corresponde, la Entidad requerirá al proponente a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA 2: Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, el Representante Legal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá adjuntar la autorización expresa del acta de la junta de socios o su equivalente, en la que conste que se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el

correspondiente contrato, hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso, en que caso que le sea adjudicado.

d. Como quiera que en los términos del artículo 33 del Código de Comercio "*La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año*", el proponente tiene la obligación de renovarla dentro de dicho plazo y debe estar vigente y en firme al momento de presentar su propuesta.

e. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberá presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) día calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que conste que está registrada y que el término de su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato; sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

f. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es).

2. En el acta de constitución deberá designarse la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

3. Cuando el Representante Legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

4. Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales del representante legal principal.

g. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico (Anexo 4),

	según se trate de persona natural o de persona jurídica. 2. El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones. 3. Las Uniones Temporales deberán registrar, en el documento de constitución **el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato**. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA ENTIDAD, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. 4. LA ENTIDAD no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. 5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, debe presentarse el RUT del consorcio o unión temporal. 6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA ENTIDAD por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. 7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD. 8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de LA ENTIDAD. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. h. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales, deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará: 1. El objeto social o actividad mercantil de cada uno de sus integrantes, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. 2. Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. 3. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. 4. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. 5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

	i. Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los (6) seis meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato. Nota: De acuerdo con la normativa que rige el sistema de compras y contratación pública, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el Registro único de Proponentes – RUP, razón por las cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. j. Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: 1. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola apostilla. 2. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que deberá apostillarse. 3. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. 4. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de la misma, de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul. 5. Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto deberá allegarse los documentos que acrediten el trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, conforme a la norma citada.
3.1.3	**Acta de Junta de Sócios o equivalente**. Cuando el PROPONENTE sea persona Jurídica, y su Representante Legal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad

	en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autorice para presentar la oferta y celebrar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
3.1.4	**Objeto Social.** El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta y celebrar el Contrato.
3.1.5	**Periodo Mínimo de Constitución.** LA ENTIDAD podrá exigir un periodo mínimo de constitución para las personas jurídicas.
3.1.6	**Duración del Proponente.** La duración del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad futura, no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un año más.
3.1.7	**Apoderado.** El PROPONENTE, debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El representante legal deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.
3.1.8	**Convocatoria Limitada a MIPYME** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, éste proceso de selección podrá limitarse a Mipymes Nacionales **cuando por lo menos tres (3),** manifiesten su interés en participar. La solicitud deberá presentarse por escrito en la plataforma SECOP II, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de Contratación, para tal efecto deberán reunirse los siguientes requisitos: Las Mipymes deberán tener como mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para acreditar su condición, los interesados deberán adjuntar los documentos y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación: • Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la ley (número de trabajadores y activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). • Copia del Registro Único Tributario - RUT • Del Revisor Fiscal o Contador, según el caso, debe allegarse la fotocopia de: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador. Las Mipymes que participen en la convocatoria, deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.
3.1.9	**Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Decreto 1828 de 2013 y artículo 65 de la Ley 1819 de 2016)** De conformidad con lo señalado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar mediante certificación el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65

de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La **persona jurídica** deberá presentar una **CERTIFICACIÓN** expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales); así como Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), **DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO**, según le corresponda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013. En el caso de que la persona jurídica cuente con Revisor Fiscal, con la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debe allegarse la fotocopia de los siguientes documentos del Revisor Fiscal:**1)**. Tarjeta Profesional; y **2).** Certificado de vigencia de su inscripción ante la Junta Central de Contadores y registro de antecedentes disciplinarios.
2. La **persona natural sin trabajadores** a cargo debe presentar **DECLARACIÓN** en la que certifique que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), **durante el mes anterior al cierre del proceso**, junto con **la PLANILLA de pago del mes anterior. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.**
3. Para **persona natural con trabajadores** a cargo debe presentar **DECLARACIÓN** en la que certifique que se encuentra al día, **DURANTE LOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO**, con el pago de los aportes a la seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), según le corresponda, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013; así como aportar copia de las **PLANILLAS DE PAGO** de dichos **seis (6) meses.**
4. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberá cumplir en forma individual con lo descrito en los numerales anteriores, según le corresponda. Cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda, certificando que a la fecha de presentación de la Oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.** En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), debe allegarse la fotocopia de los siguientes documentos del Revisor Fiscal: **1)**. Tarjeta Profesional; y **2).** Certificado de vigencia de su inscripción ante la Junta Central de Contadores y registro de antecedentes disciplinarios.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota: Para aquellos casos en los cuales, el proponente no tenga empleados a cargo o no esté

	obligado al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o Revisor Fiscal cuando fuere el caso. De acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, éste requisito deberá acreditarse además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección.
3.1.10	**Origen Lícito de Recursos.** En la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1), El PROPONENTE deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y los que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas. **Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, dicha declaración la deberá hacer además de su Representante Legal, cada uno de sus integrantes.**
3.1.11	**Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades.** El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no pueden encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral cuarto del artículo 183 de la ley 1801 de 2016 (Código nacional de policía y convivencia) y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes, lo cual se manifiesta bajo la gravedad del juramento en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1) **Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, dicha declaración la deberá hacer además de su Representante Legal, cada uno de sus integrantes.** Así mismo, la ENTIDAD verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP, que el oferente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en el literal C) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. y en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.
3.1.12	**Garantía de Seriedad de la Propuesta. El PROPONENTE.** El PROPONENTE deberá constituir a su nombre y a favor de LA ENTIDAD, una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza) expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.4 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. La garantía de seriedad debe presentarse a través de la plataforma SECOP II. Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, señalados en el "CUESTIONARIO" del presente proceso. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas. El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que el INSTITUTO le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

	Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la **póliza debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos**, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta. La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser emitida por valor del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre del presente proceso, dicha garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. **La garantía de seriedad debe presentarse a través de la plataforma SECOP II**. **NOTA:** El Instituto se reserva el derecho de elevar consulta del contenido de la póliza presentada con la propuesta, ante las páginas web de las de las Compañías Aseguradoras o en la de la Superintendencia Financiera, en el entendido que se refiere a la "seriedad de la oferta" y tales amparos se entienden incluidos. <u>La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, tal como lo establece el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.</u>
3.1.13	**Certificado de Antecedentes Fiscales.** LA ENTIDAD consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente y su Representante Legal, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de Consorcio o Unión Temporal, éste requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de su Representante Legal. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.
3.1.14	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** LA ENTIDAD, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Proponente persona natural o jurídica y de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de Consorcio o Unión Temporal, éste requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de su Representante Legal. Lo anterior, para verificar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008.

3.1.15	**Certificado de Antecedentes Judiciales - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente persona natural o jurídica y el representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal y sus integrantes en éste último caso, LA ENTIDAD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En caso de Consorcio o Unión Temporal, éste requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.
3.1.16	**Registro Nacional de Medidas Correctivas** La entidad verificará que el proponente sea persona natural o jurídica, su representante legal y sus miembros en los casos de consorcio o unión temporal, no se encuentren en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, conforme lo disponen los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016. De la consulta se dejará constancia dentro del expediente contractual.
3.1.17	**Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).** El PROPONENTE debe presentar dentro de su propuesta, fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN (vigente). Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, Resoluciones 8502 y 8346 de 2004 y Decretos 3426 de 2004 y 2460 de noviembre 7 de 2013; así como demás normas que lo modifiquen o complementen. **En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá presentar el RUT.**
3.1.18	**Compromiso Anticorrupción.** El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del **Anexo 1 Carta de presentación de la propuesta y Anexo 7 Carta de compromiso anticorrupción**, del presente pliego de condiciones. En caso de Consorcio o Unión Temporal el anexo 7 debe ser diligenciado además del Representante Legal, por cada uno de sus miembros. En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta. Para ello el proponente asume los siguientes compromisos: • No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Instituto, en relación con la

	propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. • Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella. • Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres. Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.
3.1.19	**Registro Único de Proponentes – RUP** / CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC). El PROPONENTE deberá encontrarse inscrito de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios (Código UNSPSC) que se indica en el "CUESTIONARIO" del presente proceso. Para el presente proceso se aceptará hasta el tercer nivel tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015. El proponente debe estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, así como también deberán estar inscritos los integrantes de los consorcios o uniones temporales, para lo cual deberán presentar el certificado correspondiente, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP **debe encontrarse en "FIRME" para la fecha máxima establecida en la Sección 2. "CONFIGURACION" - CRONOGRAMA "Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación", de la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, para aportar documentos subsanables", con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.** • CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC). Es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios, fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. En los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La evaluación para determinar la clasificación UNSPSC la hará el Evaluador Técnico con el aval del Evaluador Jurídico.

3.1.20 **Fotocopia del documento de identidad.**

Debe anexarse fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal de la persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, debe anexarse igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

A partir del 1º de agosto de 2010, sólo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas, de conformidad con el Decreto 4969 de 2009.

3.1.21 **De los Acuerdos y Tratados Internacionales en Materia de Contratación Pública** Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por "Colombia Compra Eficiente", www.colombiacompra.gov.co y el análisis realizado por el Instituto, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente:

	ACUERDO COMERCIAL	**COBERTURA** (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)	**VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO**	**CUANTÍA** (Umbrales) Se debe establecer el valor del presupuesto oficial y establecer **SI** aplica o **NO**	**Los bienes / servicios a contratar se encuentran excluidos?** En caso que el bien/servicio se encuentre excluido en los numerales del anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación. Escribir **SI** y el numeral	**APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN**	
						SI	**NO**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE (PLAZO 30 DÍAS)	SI	BIENES Y SERVICIOS $818.781.000	$183.962.098 NO APLICA	NO		X
	PERÚ (PLAZO 30 DÍAS)	SI	BIENES Y SERVICIOS $818.781.000	$183.962.098 NO APLICA	NO		X
	MÉXICO	NO	NO APLICA Aplica solamente para la rama ejecutiva y organismos de control				X
	CANADÁ (PLAZO 30 DÍAS)	SI	BIENES Y SERVICIOS $818.660.000	$183.962.098 NO APLICA	NO		X
	CHILE (PLAZO 10 DÍAS)	SI	BIENES Y SERVICIOS $818.650.000	$183.962.098 NO APLICA	NO		X
	COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS)	SI	BIENES Y SERVICIOS $1.481.116.000	$183.962.098 NO APLICA	NO		X
	ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS)	SI	BIENES Y SERVICIOS $818.600.000	$183.962.098 NO APLICA	NO		X
	ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30	SI	BIENES Y SERVICIOS $1.481.116.000	$183.962.098 NO APLICA	NO		X

	DÍAS)						
	UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS)	SI	BIENES Y SERVICIOS $818.660.000	$183.962.098 NO APLICA	NO		X
	COREA	NO	NO APLICA Aplica solamente para la rama ejecutiva y organismos de control				X
	MÉXICO	NO	NO APLICA Aplica solamente para la rama ejecutiva, organismos de control, universidades y organismos autónomos				X
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO APLICA Aplica solamente para las entidades estatales excepto (a) las Entidades Estatales con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y (b) las Entidades Estatales pertenecientes a las ramas legislativa y judicial				X
	GUATEMALA	SI	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DEL INMLYCF $40.883.671	NO APLICA $183.962.098	NO	X	
	HONDURAS	NO	NO APLICA Aplica solamente para Ministerios y Entidades Estatales adscritas a éstos, excepto el Invías				X
	DECISIÓN 439 DE 1998 Países miembros de la CAN	SI	Es aplicable a todos los procesos de contratación de la Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación	SI APLICA	NO	X	

NOTA: En caso de que el proceso de selección se limite a Mipymes, no aplicarían los acuerdos y tratados Internacionales que se encuentren vigentes, de conformidad con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de Contratación expedidos por "Colombia Compra Eficiente" Anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, que establece en el numeral 14 como excepción las Convocatorias Limitadas a Mipymes".

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, los plazos establecidos en el cronograma se encuentran acordes con los previstos en los acuerdos para los cuales aplica conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente.

3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que contempla: "… sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

El proponente deberá adjuntar tres (03) certificaciones de contratos ejecutados o actas de liquidación de contratos, dentro de los cuatro (04) años anteriores a la apertura del presente proceso, cuyo objeto sea de características similares a las del presente proceso de selección,

suscritos con entidades públicas o privadas colombianas; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), calculados de acuerdo con el año de inicio de la ejecución del contrato.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del Contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, debe identificarse en forma precisa, si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos, su plazo, valor, fechas de inicio y terminación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntarse el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptarán auto-certificaciones para la verificación.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

El Instituto podrá verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.
El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803,00

		Enero 1 de 2021 a la fecha	$908.526,00	

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

3.3.1 **Indicadores Financieros.** El PROPONENTE debe cumplir los requerimientos de la entidad para todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos por LA ENTIDAD y los cuales resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato.

El oferente debe cumplir con los indicadores financieros, calculados sobre la información a 31 de diciembre de 2020, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos.

CAPACIDAD FINANCIERA

Liquidez: Teniendo como índice la Razón Corriente

Cálculo del Indicador:

Activo Corriente 2020
Pasivo Corriente 2020

Resultado Financiero: **>=1**

Índice Endeudamiento: Teniendo como índice el Endeudamiento Total

Cálculo del Indicador:

Pasivo Total 2020
Activo Total 2020

Resultado Financiero: **<=60%**

Razón de Cobertura de Intereses: Teniendo como índice de Cobertura de Intereses

Cálculo del Indicador:

Utilidad Operacional 2020
Gastos de Intereses 2020

Resultado Financiero: **>=1**

Si la propuesta es presentada por Consorcio o Unión Temporal, se sumarán los resultados financieros obtenidos para cada criterio por cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación, con el fin de obtener el nuevo resultado que será el indicador financiero de la propuesta.

3.3.2 **Documentos Financieros*.*** Para acreditar el cumplimiento de los valores mínimos, el PROPONENTE deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes **vigente y en firme para la fecha máxima establecida en la Sección 2. "CONFIGURACION" - CRONOGRAMA "Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación", de la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, para aportar documentos subsanables"**, con información financiera a 31 de diciembre de 2020.

	. *El proponente deberá presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP),* **VIGENTE Y EN "FIRME",** ***para la fecha máxima establecida en la Sección 2. "CONFIGURACION" - CRONOGRAMA "Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación", de la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, para aportar documentos subsanables"****, en donde se certifique que en relación con la Capacidad Financiera (cf), la información objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio es con corte a 31 de diciembre de 2020.* ▪ La verificación de la capacidad financiera de cada proponente se efectuará con los indicadores financieros de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, los cuales se tomarán del RUP de acuerdo al Decreto 1082 de 2015. **Los Consorcios y Uniones Temporales, deberán aportar la anterior documentación en forma individual, por cada uno de los integrantes**
3.3.3	**Capacidad Organizacional:** El PROPONENTE debe cumplir los requerimientos de la entidad para todos y cada uno de los indicadores Organizacionales que se establecen en el presente pliego de condiciones. LA ENTIDAD ha establecido estos de tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** **Rentabilidad del Patrimonio**: Teniendo como índice de Rentabilidad del Patrimonio Calculo del Indicador: Utilidad Operacional Patrimonio Neto
	Resultado Financiero: **>=5**
	Rentabilidad del Activo: Teniendo como índice de Rentabilidad del Patrimonio Calculo del Indicador: Utilidad Operacional Activo Total
	Resultado Financiero: **>=2.5**
	Si la propuesta es presentada por Consorcio o Unión Temporal, se obtendrán los indicadores Organizacionales por cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación, los cuales se sumarán para obtener el nuevo resultado que será el indicador organizacional de la propuesta.
3.3.4	**Personas Extranjeras sin Domicilio ni Sucursal en Colombia:** Cuando se trate de Proponentes Extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, para verificar su capacidad financiera, sus ofertas deberán contener todos los siguientes documentos, a partir de los cuales se determinará si sus ofertas son hábiles financieramente.

	BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS: El proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá anexar copia simple y legible del balance general y del estado de resultados a 31 de diciembre 2020, con sus notas a los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique de acuerdo con las normas contables del país de origen del Proponente) Así mismo, deberá presentar ese balance general y el estado de resultados en moneda legal colombiana, utilizando la tasa representativa de mercado correspondiente al 31 de diciembre del año 2020. Nota: De acuerdo con la normativa que rige el sistema de compras y contratación pública, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el Registro único de Proponentes – RUP, razón por las cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes" La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad organizacional no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si el Proponente está organizacionalmente habilitado para ejecutar el contrato.
3.4 CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MÍNIMAS	
3.4.1	**Técnicas.** Las condiciones técnicas mínimas del objeto a contratar son las establecidas en el **Anexo 4 Descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar.** Los documentos técnicos requeridos para presentar con la oferta son los siguientes: **CONDICIONES HABILITANTES:** • Experiencia del proponente (Experiencia mínima acreditada o certificada). **CONDICIONES EVALUABLES:** • Criterios de evaluación del contenido técnico. • Apoyo a la industria nacional. • Propuesta económica - valor de la propuesta económica.
3.4.2	**Económica.** El contenido económico no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. El PROPONENTE deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto contractual. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del mismo. Las sumas cotizadas por el PROPONENTE, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el CONTRATISTA para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual LA ENTIDAD no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

	Si el PROPONENTE decide ofrecer descuentos, éstos deberán incluirse en los precios unitarios. Por tanto, dichos descuentos se mantendrán sobre las cantidades adicionales que se llegaren a requerir durante la ejecución del contrato. Los valores unitarios deben presentarse en números enteros sin la existencia de decimales. Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: **1.** Cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes (Jurídicos, Financieros y Técnicos – Experiencia del proponente). **2.** Hayan cotizado la totalidad de lo requerido por la Entidad en el **Anexo 3**.
3.4.3	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR** Deberá realizarse en medio electrónico en el lugar y fecha indicados en el Cronograma de proceso, a través de la plataforma del SECOP II**. Este documento deberá presentarse en un término no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura y publicación del pliego definitivo.** La manifestación debe ser escrita y debe contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces **La manifestación de interés en participar y estar en la lista definitiva de posibles proponentes publicada en la plataforma de SECOP II, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.** En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto en el cronograma del proceso la entidad declarará desierto el proceso. **Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberá identificarse los nombres de los integrantes (persona natural y/o jurídica) y el porcentaje de participación**. Las personas naturales y/o jurídicas que se presenten como tal, **no podrán formar parte de un Consorcio o Unión Temporal** que hayan manifestado interés de participar en el presente proceso. **EN CASO QUE NO SE DE DISCRIMINE LO SOLICITADO EN LOS INCISOS ANTERIORES O QUE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES FORME PARTE DE OTRO CONSORCIO O UNION TEMPORAL SE RECHAZARÁN DICHAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS.** Los posibles proponentes deberán tener en cuenta la fecha estipulada en el cronograma para la realización del sorteo y publicación de listas, toda vez que en caso de realizarse reclamación por no aparecer en la lista de posibles proponentes ésta **deberá hacerse el mismo día.** **EN CASO DE QUE NO SE DE CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS INCISOS ANTERIORES, SE RECHAZARAN DICHAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No.1082 de 2015, en el evento en que más de diez (10) posibles oferentes manifiesten su interés en participar en el

	proceso de selección, la entidad podrá continuar el proceso haciendo un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. Acogiendo lo dispuesto en el artículo citado en precedencia, si se presentan más de diez (10) manifestaciones de interés, se adelantará en audiencia un sorteo en el lugar, fecha y hora indicados en el Cronograma del Proceso, el cual puede ser presenciado por los posibles proponentes; ello con el fin de escoger los diez (10) habilitados que podrán presentar oferta en el proceso de selección. Antes de iniciar la audiencia del sorteo indicada en el lugar, fecha y hora establecida en el Cronograma, se leerá el listado de quienes presentaron la manifestación de interés en participar en el presente proceso, indicando el número asignado a cada posible oferente para participar en el sorteo, el cual se asignará según el orden de fecha y hora de recibido de cada manifestación. El sorteo se realizará por el sistema de eliminación de balotas, asignándose en la audiencia pública una balota numerada a cada una de las personas que conformen la lista de posibles proponentes, quienes las depositarán en la bolsa que la Entidad utilizará para el sorteo. Acto seguido se sacarán al azar la(s) balota(s) que quedarán eliminadas, hasta obtener la consolidación de diez (10) proponentes. En el evento de existir menos de diez (10) posibles proponentes, no habrá lugar al sorteo y en la fecha programada para el sorteo se realizará la consolidación de oferentes sin que se requiera de la realización de la audiencia. El acta de consolidación y sorteo se publicará en el SECOP. **LOS POSIBLES PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA LA FECHA ESTIPULADA EN EL CRONOGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO Y PUBLICACIÓN DE LISTAS, TODA VEZ QUE EN CASO DE REALIZARSE RECLAMACIÓN POR NO APARECER EN LA LISTA DE POSIBLES PROPONENTES ESTA DEBERÁ HACERSE EL MISMO DÍA.**
	3. PROPUESTA
4.1	**Carta de Presentación.** El Representante legal de la firma que presente oferta, deberá suscribir obligatoriamente la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar del pliego de condiciones **(Anexo 1)**. En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder con presentación personal otorgado por escrito, de conformidad con las formalidades legales exigidas en el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso.

4.2	**Manifestaciones.** Con la sola presentación de la propuesta, el PROPONENTE está manifestando: a. Que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones está completo, es compatible y adecuado para identificar el objeto a contratar. b. Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones del Pliego de Condiciones, así como las especificaciones suministradas por LA ENTIDAD para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación. c. Que estudió cuidadosamente las condiciones técnicas del objeto contractual. d. Que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas y toda la normatividad aplicable. e. Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrar.
4.3	**Contenido**. La propuesta para el proceso de selección deberá incluir la totalidad de los documentos que permitan verificar los requerimientos tanto habilitantes como evaluables
4.4	**Término de validez.** El término de validez de la oferta es igual al término de validez de la garantía de seriedad de la oferta.
4.5	**TEXTO DE LA PROPUESTA.** **La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma del SECOP II** en idioma castellano. Se dará aplicación a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente *"10.4 Documentos en idioma extranjero. Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."* Lo anterior aplica igualmente para toda correspondencia que se requiera cursar dentro del proceso de selección. Sólo se recibirán propuestas de los posibles oferentes que conforman la lista definitiva que se encuentre publicada en el SECOP. Una vez, efectuado el cierre de la contratación, las ofertas, no pueden ser mejoradas, modificadas o reemplazadas.

	EL INSTITUTO, podrá comprobar la autenticidad de los documentos, aportados por los proponentes en sus ofertas.
4.8	**Contenido de la Propuesta.** La propuesta deberá incluir la siguiente información: **CAPACIDAD JURÍDICA** Carta de Presentación de la Propuesta Existencia y Representación Legal Acta de Junta de Sócios o equivalente (si se requiere) Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. Origen Lícito de Recursos Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades Garantía de Seriedad de la Propuesta Certificado de Antecedentes Fiscales Certificado de Antecedentes Disciplinarios Certificado de Antecedentes Judiciales Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) Compromiso Anticorrupción Registro Único de Proponentes – (RUP) Antecedentes Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia Todos los contenidos en el numeral 3.1 del Acápite de Requisitos Habilitantes para participar en el Proceso de Contratación. **CAPACIDAD FINANCIERA** Todos los contenidos en el numeral 3.3 del Acápite de Requisitos Habilitantes para participar en el Proceso de Contratación. **CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MÍNIMAS** Experiencia del proponente Económica – (Anexo 3 Propuesta Económica) Todos los contenidos en los Estudios Previos, numeral 2.10.04 del Acápite Documentos para Presentar con la Oferta; así como los contenidos en el numeral 3 del Acápite de Requisitos Habilitantes para Participar en el Proceso de Contratación
5. NO ELEGIBILIDAD	
5.1	**Omisión de Documentación.** De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la omisión de entregar documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la ENTIDAD y deberán ser entregados por el Proponente hasta la fecha y hora establecida en el Cronograma del Proceso**, "Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación".**

5.2	**Causales de rechazo de la propuesta.** Se consideran inelegibles las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley: a. Cuando la propuesta o las subsanaciones a las observaciones no se presente a través del aplicativo Secop II, excepto certificado de indisponibilidad emitido por la Agencia de Colombia Compra Eficiente. b. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o vía correo electrónico o por fax. c. Si el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la Entidad dentro del término concedido para el efecto. d. Si presenta propuesta un oferente distinto de los posibles oferentes que conforman la lista definitiva de manifestación de interés, que se encuentre publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. e. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto. f. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE. g. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal. h. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas. i. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias (jurídicas, técnicas, económicas o financieras) establecidas en el pliego de condiciones y no subsana dentro del término establecido por el Instituto, dando aplicación a la Ley 1882 de 2018. j. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad. k. Si la propuesta económica presentada, después de su revisión y corrección aritmética sobrepasa el presupuesto oficial total. l. Cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. m. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica. n. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural. o. Si el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - dentro del

término establecido en el pliego de condiciones, Sección 2 "CONFIGURACION" - CRONOGRAMA DEL PROCESO –"Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación", de la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública -Secop II-, los requerimientos realizados por la ENTIDAD dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sobre subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje.

p. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

q. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.

r. En el caso que el PROPONENTE se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral cuarto del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

s. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del PROPONENTE.

t. Cuando el proponente no cumpla la Capacidad Organizacional Operacional mínima exigida en este pliego de condiciones.

u. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices financieros.

v. Cuando no cotice la totalidad de los ítem solicitados.

w. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.

x. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

y. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica, del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación un (1) año más.

z. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo de pago y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

aa. Cuando el PROPONENTE figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016.

bb. Si el proponente con la presentación de la propuesta no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio con la Clasificación UNSPSC del Decreto 1082 de 2015 y/o no se encuentra en firme para los fines que fue solicitado (Inscripción, Actualización, Renovación), hasta el término máximo fijado en la Sección 2. "CONFIGURACION" - CRONOGRAMA – "Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación", de la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública -Secop II, para aportar documentos subsanables, Ley 1882 de 2018.

cc. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.)

dd. En los demás casos que así lo contemple la ley o el pliego de condiciones.

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1 **Comunicación con la Entidad.** Desde el momento de la apertura de las propuestas hasta el momento de la adjudicación del contrato, si un proponente desea contactarse con la Entidad en relación con algún asunto pertinente a su propuesta, deberá hacerlo por escrito a través de la plataforma SECOP II

En ningún caso se permitirán consultas telefónicas con los Servidores Públicos de la Entidad, involucrados en el presente proceso de selección.

6.2 **Ponderación.** LA ENTIDAD ponderará el resultado de la evaluación, así:

RESUMEN DE LOS FACTORES DE VERIFICACION Y EVALUACION			
FACTORES	**REQUISITOS HABILITANTES**	**PONDERACION / PUNTAJE**	**CALIFICACION/ PUNTAJE**
VERIFICACIÓN	• Capacidad Jurídica • Capacidad Financiera • Aspectos Técnicos (Experiencia)	CUMPLE / NO CUMPLE / NO HABILITADO	**ELIMINATORIA**
EVALUACIÓN	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	PUNTAJE	**50**
	Soporte técnico	20	
	Garantía adicional a la mínima exigida	30	
	EVALUACIÓN INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE	**10**
	Apoyo a la Industria Nacional	10	
	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE	**40**
	Valor de la propuesta	40	
		PUNTAJE TOTAL	**100**

El Instituto podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Instituto podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente a través de la

	plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del plazo concedido por el Instituto, en el cronograma del proceso, so pena de rechazo de la propuesta, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Se dará cumplimiento a la Ley 1882 de 2018, respecto de la subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje. **La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.**
6.3	**TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACION Y EVALUACIÓN.** Los informes de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y conforme a la Sección 2 "CONFIGURACION" - CRONOGRAMA DEL PROCESO – "Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación", de la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública –Secop II-, durante éste término, podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
6.4	**Criterios de Evaluación del Contenido Económico.** Para efectos de la evaluación de precio, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que se encuentren habilitadas jurídica, financiera y técnicamente (que cumpla con los requisitos **mínimos habilitantes**). Para el presente proceso la fórmula a utilizar para evaluar la propuesta de precio, será la siguiente: **PUNTAJE** = (Valor mínimo ofertado) x 40 *(Valor oferta analizada)* En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada, a esta se le otorgarán los 40 puntos de **la evaluación económica.**
6.5.	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO.** Los criterios técnicos establecidos, así como su ponderación, están diseñados para evaluar los aspectos que se consideran más relevantes para el bien de acuerdo con su uso previsto. La calificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso de adquisición se hará únicamente sobre la información del proveedor incluida en las propuestas (no se tendrá en cuenta información transcrita por el oferente). Se calificará de acuerdo con los parámetros establecidos en la tabla siguiente, para efectos de la asignación de este puntaje se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes (Jurídicos, Financieros y Técnicos). **5.1.1 CRITEROS DE CALIFICACIÓN CALIDAD:** La ponderación de los elementos adicionales de calidad se hará de acuerdo a la siguiente tabla:

CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE ANÁLISIS	**PUNTOS**

1.	Soporte técnico	20
2.	Garantía adicional	30
TOTAL		**50 PUNTOS**

5.1.2 Soporte Técnico (20 PUNTOS) Hace referencia al número de visitas de mantenimiento preventivo adicionales ofertadas para los equipos durante el tiempo de garantía, se calificara de manera proporcional de la siguiente manera.

PUNTAJE = (# de mantenimientos adicionales ofertadas durante la garantía de la oferta evaluada) x 20
Mayor # de mantenimientos adicionales ofertadas durante la garantía entre las ofertas

Se solicita mínimo un (01) mantenimiento por el año de garantía.

La oferta que presente un número de mantenimientos preventivos inferior al mínimo solicitado o no especifique, no se tendrá en cuenta para continuar con la evaluación.

La oferta que presente un número de mantenimiento igual al mínimo solicitado, cumple técnicamente pero no se le asigna puntaje.

5.1.3 Garantía adicional (30 PUNTOS). Hace referencia al tiempo de garantía adicional que ofrece el proveedor en meses. Para el proveedor que oferte tiempo superior a (12) doce meses se calificará de manera proporcional de la siguiente manera:

PUNTAJE = (Tiempo de garantía adicional de la oferta evaluada) x 30
Mayor tiempo de garantía adicional entre las ofertas

- El proveedor que oferte (12) doce meses de garantía total, cumple técnicamente, pero no se le asigna puntaje.

La oferta que presente un tiempo de garantía inferior al mínimo solicitado o no lo especifique, no se tendrá en cuenta para continuar con la evaluación.

6.6 ORIGEN DE LA INDUSTRIA

Se deberá acreditar con la propuesta, mediante escrito firmado por el PROPONENTE si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio, bajo la gravedad de juramento, la procedencia de los elementos y para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015.

- Se calificará con 10 puntos, cuando los bienes/servicios correspondan a Industria Nacional
- Se calificará con 7 puntos, cuando los bienes/servicios correspondan a Industria Nacional y Extranjera.
- Se calificará con 5 puntos, cuando los bienes/servicios correspondan a Industria Extranjera.
- Se calificará con 0 puntos, cuando la oferta no informe el origen de la industria.

Producto de la VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS Y ORIGEN DE LA

	INDUSTRIA el comité asesor determinará el orden de calificación de los proponentes. La propuesta más favorable para La Entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de calificación.
6.7	**Desempate:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y de conformidad con los conceptos C – 013 de 2021 y C – 043 de 2021, emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se establecen a continuación las reglas de los factores de desempate del presente proceso de selección. Así mismo, el proponente debe diligenciar el ANEXO 11 "FACTORES DE DESEMPATE", e indicar que se encuentra dentro de la(s) siguiente(s) causal(es) de desempate y que acredita/anexa la documentación correspondiente, con el fin de optar por una o varias causales: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 (Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana). 2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Medida de protección1 expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente persona natural, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato, por tal razón el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

   Anexar el certificado1 expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y en la que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución del proponente plural con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

   En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente persona natural, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente persona natural, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan

	cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008). 5. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente persona natural, donde acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que

contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

Adicionalmente, se deberá adjuntar por el representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente persona natural, certificado bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual

	deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente integrante persona natural, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior y con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá allegar lo solicitado en el numeral 2. Se debe tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria la que se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición 8. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Mipymes: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes

acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el oferente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente integrante persona natural, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de

	ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. 11. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". 12. De persistir el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. El INSTITUTO informa las reglas para desarrollar el sorteo: 1º. Se realizará de manera pública y todos los interesados podrán asistir, a través de link debidamente comunicado a través de la plataforma SECOP II por mensaje público. Este link indicará el día y hora del sorteo. 2º. Para dar inicio al sorteo, la Coordinación del Grupo Nacional de Gestión Contractual y el profesional a cargo, a través de pantalla con vista pública procederá a ingresar a la plataforma de SECOP II al proceso en mención e identificar los proponentes empatados. 3º. Acto seguido, se procede a exportar la información de los proponentes empatados al formato Excel. 4º. El instituto mediante la herramienta online APP-SORTEOS, procede a: Ingresar el listado de nombres, extraído del listado de Excel. Ingresa las opciones del sorteo – Diligenciando el Número de "ganadores" el cual para el caso es UNO (1) y se le adjudicará el contrato. Presiona el botón de "Confirmar" y "Comenzar", se genera el certificado. Copiar el link para ser publicado en la plataforma de SECOP II. Este procedimiento será publicado a través de mensaje público junto con el video en la Plataforma SECOP II dentro del proceso del asunto.

PARTE "E"
REGLAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

7. PROCESO DE SELECCIÓN Y CALENDARIO	
7.1	**Publicación Aviso de Convocatoria**. El aviso de convocatoria se publicará en la fecha que se indica en el Cronograma del proceso establecido en la plataforma de SECOP II.
7.2	**Publicación de los Estudios previos y Proyecto de Pliego de Condiciones.** Los estudios previos y el Proyecto de Pliegos de Condiciones se publicarán en la fecha indicada en el Cronograma del proceso. El Proyecto de Pliego de Condiciones no es objeto de cobro por parte de la Entidad para participar en el proceso de selección de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La publicidad y difusión del mismo se surte a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.go.co.
7.3	**Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.** El plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones está indicado en el Cronograma del Proceso. Todas las observaciones deben ser presentadas por escrito en la plataforma del SECOP II
7.4	**No se limita a MIPYMES** Durante el término establecido en el cronograma para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron manifestaciones de interés en participar en el proceso de MIPYMES.
7.5	**Apertura del Proceso de Selección.** La fecha de apertura de la convocatoria es la que se indica en el Cronograma del Proceso**.**
7.6	**Publicación de Pliego de Condiciones Definitivo.** Se publicará en la fecha indicada en el Cronograma del Proceso. El Pliego de Condiciones, no es objeto de cobro por parte de la Entidad, para participar en el proceso de selección, su publicidad y difusión se surte a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.go.co.
7.7	**Evaluación de Propuestas.** Las propuestas se evaluarán en las fechas fijadas en el Cronograma del Proceso.

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar, dd/mm/aa

A: ***Nombre y dirección de LA ENTIDAD***

Señoras/Señores:

El abajo firmante, legalmente autorizado para actuar en nombre de ***Incluya el nombre del proponente***, ofrezco cumplir con el objeto contractual**: ADQUIRIR CAMILLAS Y MESAS DE NECROPSIAS PARA EL AREA DE PATOLOGIA DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES,** de conformidad con los requisitos y reglas del Pliego de Condiciones de fecha ***dd/mm/aa*** y con nuestra propuesta.

Para el efecto declaro bajo la gravedad de juramento, que estoy debidamente facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato que llegare a celebrarse; en caso de adjudicación comprometo totalmente a la sociedad que legalmente represento; así mismo manifiesto, que ni el suscrito, ni la sociedad que legalmente represento, nos hallamos incursos en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral cuarto del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

En mi condición de Representante Legal de la Firma _____, declaro que:

a) Conozco el contenido total de los pliegos de condiciones con su documento complementario y que me encuentro de acuerdo con el mismo.

b) Conozco las adendas, preguntas, aclaraciones, observaciones y respuestas a las mismas y que me encuentro de acuerdo con su contenido.

c) Conozco y acepto los procedimientos y el trámite del proceso de contratación a través de la Plataforma SECOP II, comprometiéndome a cumplir con la entrega de cualquier información inherente al proceso a través de la mencionada Plataforma en los términos y plazos que se señalen para tal fin y por lo mismo, asumo la responsabilidad de no dar trámite a los documentos a través de la Plataforma, excepto indisponibilidad del Sistema.

Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente a LA ENTIDAD para verificar toda la información incluida en ella.

Manifestamos expresamente bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas, damos cumplimiento a lo establecido en relación con las normas de propiedad intelectual y derechos de autor.

Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso de contratación, según se exige en el Pliego de Condiciones.

Atentamente,

Firma autorizada
Nombre y cargo del signatario
Nombre de la firma
Dirección, Teléfono y Fax
Correo Electrónico

ANEXO 2
EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Proponente: _____

Experiencia en: *(Indique el criterio que orientará la inclusión de trabajos en cada cuadro. Si se ha exigido experiencia en varios tipos de trabajo, incluya tantos cuadros como se requiera.)*

Miembro que acredita (1)	Entidad Contratante	Contrato		Localización del Proyecto	Forma de participación (2)		% de partic ip (3)	Año de suscripción del contrato	Duración		Valor del Proyecto	
		No.	Objeto						Inicio del Contrato	Fin del Contrato	En moneda	SMLMV

1) Si es un Proponente Plural además se debe indicar cuál de los miembros acredita la experiencia

2) Indicar si es como Persona Jurídica (PJ), Persona Natural (PN), Unión Temporal (UT), Consorcio (C), Sociedad constituida para el desarrollo del proyecto (SF) únicamente para los contratos que se acreditan.

3) En el evento en que sea como Unión Temporal, Consorcio o Persona Jurídica constituida para el desarrollo del proyecto indicar su porcentaje de participación. Si se participó como persona jurídica o natural, indicar 100%.

FIRMA	
NOMBRE	
CALIDAD	
N° IDENTIFICACIÓN	

ANEXO 3
PROPUESTA ECONÓMICA

ADQUIRIR CAMILLAS Y MESAS DE NECROPSIAS PARA EL AREA DE PATOLOGIA DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ DILIGENCIARSE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II.

- LOS VALORES DEBEN PRESENTARSE EN NUMEROS ENTEROS Y NO DEBEN INCLUIRSE DECIMALES.

- LOS PROPONENTES DEBERAN COTIZAR EL VALOR DEL ITEM CON EL IVA INCLUIDO, SIN SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

- LOS PROPONENTES DEBERÁN INCLUIR EL IVA APLICADO SI HAY LUGAR O EN CASO CONTRARIO INDICAR SI ESTÁ EXENTO O EXCLUIDO DEL MISMO Y DEBERA MANIFESTAR LAS RAZONES LEGALES POR LAS CUALES NO SE INCLUYE.

- LA PROPUESTA ECONÓMICA NO PODRÁ SOBREPASAR EL VALOR UNITARIO ESTABLECIDO.

ANEXO 4
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBE CUMPLIR LOS BIENES

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENT	CANT.
1	**CAMILLA ESCUALIZABLE ELECTROMECÁNICA.** Material: Estructura en acero inoxidable calibre 16. Planchón con 6 Rodillos en Acero Inoxidable. Medidas: Planchón 60 x 1.80 Cms. Peso: Capacidad de levante 400 kilos Altura: Promedio de Altura de 50cms a 2.10 Cms. Accesorios: Llanta con Freno de Pie. Sistema electromecánico para subir. Batería recargable Sistema de empuje	Unidad	6
2	**MESA DE NECROPSIA HIDRÁULICA CON MEDIDAS ESPECIALES.** Ficha Técnica Peso: 95 kilos. Altura: ecualiza una altura de 60 a 95 cms. Sistema hidráulico de pedales y freno. Material: Acero inoxidable. Carenaje en Acero Inoxidable, Calibre 18 Antimagnético Capacidad: Capacidad de levante 400 kilos Bandeja en acero inoxidable de 85 x 2.35 Llanta escualizable de 6" con freno de pie. Tanque de drenaje Accesorios: Cabecero en Acero Inoxidable, Trampa de Grasa, tabletas superiores removibles, Ducha tipo teléfono con Manguera tipo acordeón de 3 Mtrs. Las mesas deben ser debidamente instaladas con sus accesorios en cada una de las sedes.	Unidad	5
3	**CAMILLAS TRANSPORTADORAS DE CADAVERES** Material: Acero Inoxidable 2B T304 C16. Medidas: Largo: 2.00 Mtrs. Ancho: 75 Cms. Alto: 85 Cms. Accesorios: Llantas DE 6" con freno de pie	Unidad	10

2. OTRAS ESPECIFICACIONES

1. La garantía mínima requerida es de (1) un año.
2. Realizar mínimo un (01) mantenimiento preventivo durante el año de garantía.
3. Los bienes deben ser originales, no se aceptan re manufacturados o re empacados.
4. El contratista debe entregar las mesas de necropsias hidráulicas debidamente instaladas y funcionando e incluir los elementos requeridos para la conexión al drenaje y punto de suministro de agua.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal
Nit.

ANEXO 5
MINUTA CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección deberá firmar el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Suscripción del Contrato.

El contrato será suscrito electrónicamente por el adjudicatario de la contratación, a través de su Representante Legal debidamente acreditado en la Cámara de Comercio y en la plataforma SECOP II.

Si el adjudicatario sin justa causa se negare a suscribir el contrato electrónicamente dentro del término estipulado en el presente pliego, el INSTITUTO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de la inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y podrá suscribir el contrato con el PROPONENTE que haya obtenido el segundo lugar de elegibilidad.

De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se anexan las siguientes cláusulas, las cuales hacen parte integral del mismo:

PRIMERA. OBJETO Es el establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y en el contrato electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Parte Información del proceso "Descripción". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES**. Para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con el mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones, oferta, contrato electrónico y demás documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los cuales forman parte integral del contrato. **TERCERA**. **VALOR.** El valor es el establecido en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO** pagará el gasto que ocasionare el contrato electrónico con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veintiuno (2021) de conformidad con las disposiciones que en materia de armonización presupuestal han sido adoptadas por el INSTITUTO y que para todos los efectos los datos se relacionan en "CONFIGURACIÓN" y "DOCUMENTOS DEL PROCESO" del pliego de condiciones y en "INFORMACIÓN PRESUPUESTAL" del contrato del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **QUINTA. FORMA DE PAGO**. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pagará al CONTRATISTA, de conformidad en lo establecido en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**. SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. El objeto del contrato se realizará de conformidad en lo establecido en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **SÈPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución es el establecido en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **OCTAVA. GARANTÍAS**. La Garantía Única de Cumplimiento que presentará el CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento que se deriven de sus obligaciones contractuales dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la suscripción del contrato se compromete a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con Nit

800.150.861-1, una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, con los amparos determinados en los estudios previos, en los pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, establecido en la parte de "CONFIGURACIÓN" – "¿Solicitud de garantías?" y en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, establecido en garantías. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La garantía a que se refiere esta cláusula debe ser enviada por el CONTRATISTA a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Asimismo, la garantía requiere de la aprobación del Profesional con funciones jurídicas del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo con lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los gastos en que debe incurrir el CONTRATISTA por concepto de pago del contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria correrán por cuenta del CONTRATISTA. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Las OBLIGACIONES GENERALES y las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del CONTRATISTA son las establecidas en el estudio previo, análisis del sector, pliego de condiciones, oferta presentada por el CONTRATISTA y en el contrato electrónico. El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven de los mencionados documentos, y que por su naturaleza se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** El INSTITUTO se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y en el contrato electrónico. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**. Técnica: La supervisión será ejercida por el Coordinador del Grupo Regional de Patología Forense, así como de los Directores de las Seccionales Valle del Cauca y Cauca y Nariño; quienes velarán porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo. En virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente, la función de supervisión entraña las siguientes acciones: 1) Verificar el pleno cumplimiento del objeto y de las obligaciones contenidas en el contrato, por parte del CONTRATISTA. 2) Suscribir el acta de recibo a satisfacción del objeto contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas; así como el Acta de Liquidación, 3) Informar por escrito al Director Regional, con copia al Área de Contratación de todos los actos y hechos constitutivos de un posible incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. 4) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 5) Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA, lo cual se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el INSTITUTO. 6) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, por razones de fuerza mayor o caso fortuito. 7) Identificar las eventualidades que puedan afectar el trabajo del CONTRATISTA con el fin de corregirlas. 8) Elaborar el informe de la ejecución anormal del contrato, así como documentar las razones de incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA (en caso que aplique), para que el contratante adopte las medidas pertinentes con base en lo allí establecido. 9) Hacer seguimiento a la organización y archivo de los documentos relacionados con los contratos y la supervisión a su cargo. 10) Participar en la liquidación del contrato. 11) Promover la conciliación de conflictos entre las partes en la eventualidad que se presenten. 12) Velar por que las garantías permanezcan vigentes y suficientes, durante toda la vigencia del contrato. 13) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007 y 1 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF). 14) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y en la Ley o que le sean asignadas por el ordenador del gasto. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor tendrá la obligación de informar a la Dirección Regional

sobre la necesidad de prórrogas o adiciones al contrato con 8 días de anterioridad a su vencimiento. PARÁGRAFO TERCERO: Para efecto de los pagos efectuados con ocasión de la ejecución del contrato se requiere del visto bueno del Supervisor del contrato. **b) Legal, Administrativo y Financiero.** Será ejercido por la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato; siguiendo el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigene y coordinando con los responsables de ejercer la supervisión técnica. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO**. De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **DÉCIMA TERCERA**. **MULTAS**. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el diez por ciento (10%) del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: 1). Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia también deberá asistir el Profesional Especializado de la Oficina Jurídica. **2).** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4). Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Esta multa no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el INSTITUTO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**. EL CONTRATISTA reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el

contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuera posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO.** La Cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el INSTITUTO, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SEXTA. CLÁSULAS EXCEPCIONALES.** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993; así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley, la cual se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en la cláusula décima segunda. PARÁGRAFO: Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Ejecutoriado el acto administrativo de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DECIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN**: El presente Contrato sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del presente Contrato. **DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**. El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no hallarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral cuarto del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes **PARÁGRAFO**. Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al **INSTITUTO** si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA. ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y exista autorización del Ordenador del Gasto y se cuente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo, expresado por escrito, para lo cual se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre dentro de un término no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la manifestación. De la liquidación se levantará una acta que suscribirán el funcionario que celebró el contrato, el contratista y el (los) funcionario (s) encargado (s) de ejercer la supervisión del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato, por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil Colombiano, situación que será comunicada por el CONTRATISTA por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, caso en el cual de común acuerdo se señalarán los nuevos plazos y obligaciones. **VIGESIMA TERCERA. SUJECIÓN A LAS LEYES NACIONALES**. El presente contrato se regirá, por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 816 de 2003, Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario, y por las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y para los aspectos no regulados expresamente, se aplicarán las normas comerciales y civiles. **VIGESIMA CUARTA. EJERCICIO DE DERECHOS**. El retardo u omisión por parte del

INSTITUTO en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA, no podrá interpretarse como renuncia del **INSTITUTO** a ejercitarlos ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o el incumplimiento por el **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato (en caso de que aplique), serán sometidas a la revisión del CONTRATISTA y al representante legal del INSTITUTO para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de un diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. PARÁGRAFO PRIMERO: La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. PARÁGRAFO SEGUNDO: La comunicación que realice una parte a la otra parte de la existencia de una diferencia y que manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula debe ser notificada por escrito a la dirección de correspondencia o al correo electrónico. **VIGÉSIMA SEXTA**. **CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. La terminación anticipada del contrato se hará constar en un otrosí suscrito por las partes. b) Por el cumplimiento del objeto contractual. c) Por agotamiento del presupuesto asignado, cuando aplique. d) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: En los eventos de terminación señalados en el literal a) y e), se procederá a liquidar el contrato y a realizar el pago a que haya lugar. **VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación, dentro del término de ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Contratista no accede a la liquidación que le presente el INSTITUTO previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, si vencidos los plazos establecidos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para liquidar, bien sea unilateralmente o de mutuo acuerdo, para la cual se proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado "cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito". Son requisitos de ejecución del presente contrato, los siguientes: a) Expedición del registro presupuestal, y b) La entrega y aprobación de la garantía correspondiente. **VIGESIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Todos los documentos que se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, determinan, regulan, complementan y hacen parte integral del presente contrato electrónico y obligan al INSTITUTO y al CONTRATISTA. Así mismo, formarán parte integral los demás documentos que suscriban las partes, durante la vigencia o ejecución del contrato. **TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Para todos los efectos legales del contrato electrónico se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificación EL INSTITUTO, tiene su domicilio en la calle 4B No.36-01 en Santiago de Cali y para efectos de notificación al CONTRATISTA, la dirección de correspondencia será la inscrita en la dirección de notificación judicial del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: La

notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que el INSTITUTO deba realizar al CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, serán efectuadas al Email de notificación judicial inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato electrónico y demás documentos que lo conforman, para constancia de ello se aprueba con la firma electrónica de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ANEXO 6
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

El riesgo se estima de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo indicado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.2.5.2 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015; así como a lo señalado en la metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación) elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, en el cual procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan ocurrir en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. El riesgo, descrito en la Tabla Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:

ANEXO

Item	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO = PROBABILIDAD +	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	Riesgo Operacional	Externa	Selección	Operacionales	Limitación del número de proveedores	Reducción de la posibilidad de adquisición del bien	1	2	0	2	3	Riesgo bajo		100 %	El Instituto realizó el sondeo de mercado actual, así como los procesos realizados en vigencias anteriores
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento por inconvenientes de fabricación	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista	1	2	1	3	4	Riesgo bajo		100 %	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el régimen regulatorio nacional y/o internacional en lo relacionado con los aspectos técnicos	Retraso en el inicio de ejecución del contrato	1	1	1	2	3	Riesgo bajo	50%	50%	El Contratista deberá prever posibles cambios normativos e informar a la entidad cuando conozca de éstos, con el fin de tomar las medidas respectivas
4	Riesgo operacional	Externa	Selección	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega	No contar con el bien adquirido, en forma oportuna	2	2	1	3	5	Riesgo medio		100 %	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
5	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
6	Especifico	Externa	Selección	Riesgo Económico	Variación de la TRM	Cambio en el precio por efectos de las variaciones de la TRM	3	1	1	2	5	Riesgo Medio		100 %	El contratista debe estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
7	Especifico	Externa	Selección	Riesgo Económico	Estimación inadecuada de costos para la presentación de la oferta	Afectación del equilibrio económico del contrato celebrado	2	2	1	3	5	Riesgo Medio		100 %	El contratista procurará estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por las autoridades correspondientes	No se cuenta con el bien objeto del contrato	2	1	3	4	6	Riesgo Medio		100 %	El Contratista debe informar al Instituto la dificultad en el menor tiempo.

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

ANEXO 7
CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: _____, domiciliado en _____, identificado con C.C.N° _____, quien obra en calidad de _____ y en adelante se denominará EL **PROPONENTE,** manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** adelanta un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el fin de celebrar contrato estatal para la _____. **SEGUNDA:** Que es interés del **PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano y del INSTITUTO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; **TERCERA:** Que siendo del interés del **PROPONENTE** participar en el proceso de Selección Abreviada aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a asumir la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia en el proceso, en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. **COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE,** mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: 1.1. **EL PROPONENTE** no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún servidor público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la adjudicación de su propuesta. 1.2. **EL PROPONENTE** se compromete a no permitir que nadie, bien sea servidor público o un contratista o asesor independiente, haga lo señalado anteriormente en su nombre. 1.3**. EL PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualesquier otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podrían derivarse de ella, y les pondrá las obligaciones de: No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **INSTITUTO**, o a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del **INSTITUTO** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta. 1.4**. EL PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente Reglamento, o la fijación de los términos de la propuesta. **CLÁUSULA SEGUNDA**. **CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO**: EL **PROPONENTE** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previas en el reglamento del proceso si se verifica el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Santiago de a los _____ (__) días del mes _____ del año dos mil veintiuno (2021).

Firma:

_____

REPRESENTANTE LEGAL
EL PROPONENTE

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ DILIGENCIAR ÉSTE ANEXO

ANEXO 8
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El PROPONENTE indicará el origen del personal y de los bienes a utilizar en la realización de las obras escogiendo para cada uno de ellos una de las opciones indicadas en el cuadro a continuación:

PERSONAL	OPCIÓN
Cuando los bienes/servicios correspondan a Industria Nacional	
Cuando los bienes/servicios correspondan a Industria Nacional y Extranjera.	
Cuando los bienes/servicios correspondan a Industria Extranjera	

Firma:

_____

REPRESENTANTE LEGAL
EL PROPONENTE

NOTA:

SI NO SE DILIGENCIA EL PRESENTE ANEXO, DEBE INDICARSE DENTRO DE LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003), DE LO CONTRARIO NO SE LE OTORGARA PUNTAJE

SE DARÁ APLICACIÓN ADEMAS, A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3 "TRATO NACIONAL" DEL DECRETO 1082 DE 2015, PARA EL CASO DE BIENES/SERVICIOS NACIONALES, QUE CONSAGRA:

"Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio

de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.”.

ANEXO 9
FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

NIT 800.150.861-1
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO NACIONAL DE GESTION CONTABLE Y DE COSTOS
FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA- 2021

FORMULARIO N°_____

ESTE FORMULARIO DEBE SER ENVIADO EN ARCHIVO PDF AL CORREO
contabilidad@medicinalegal.gov.co

donde será numerado consecutivamente.

Para facilitar el proceso administrativo y financiero y tramitar correctamente las cuentas, le solicitamos el diligenciamiento de la siguiente información. Se debe adjuntar certificado de existencia y representación legal de la empresa en el caso de personas jurídicas, cédula de ciudadanía en caso de personas naturales y fotocopia legible del RUT actualizado.

Ciudad y Fecha: _____ NIT___ C. C.___ No. _____
Nombre o Razón Social _____
Entidad Pública_____Si marco X escriba el Código asignado por la Contaduría Pública_____. Dirección Principal_____Ciudad: _____Teléfono_____
*Página WEB*_____*CORREO ELECTRONICO:* _____

1. Marque con una X si ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es:

a) Contribuyente del impuesto de renta ____
b) Gran contribuyente ____ *Resolución* _____
c) Responsable del IVA ____
d) Autor retenedor de renta ____ *Resolución* _____
e) Retenedor de IVA ____ *Resolución* _____
*f) Régimen Simple de tributación*_____

2. Por la Administración de Impuestos Distritales o municipales como:

Contribuyente de Industria y Comercio SI ____ NO _____
Actividad económica Principal: Código _____*Código CIIU* _____
Tarifa _____

NOTA: Si es responsable de ICA, en otras ciudades, relacionar en anexo.

3. Para efectuar el pago o abono se puede realizar mediante traslado o consignación en la cuenta:
Cte.____ Ahorro ___ No _____ *Banco*_____*, Ciudad* _____*, Sucursal* _____

NOTA: El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con el nombre o razón social del proveedor. – Para actualizar la información se debe enviar el documento original a la Cr 13 6 A 97 piso 1 Edificio Docencia Bogotá.

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____
FIRMA:_____ C. C._____ DE _____FECHA_____
Uso exclusivo del Grupo Nacional de Gestión Contable y de Costos

Creación y/o actualización en SIAF:
Funcionario:_____,Firma:_____Fecha_____.Dependencia:_____

Creación y/o actualización en SIIF:
Funcionario:_____,Firma:_____Fecha_____Dependencia:_____

Carrera 13 Nº 6 A- 97 PISO 1º. Edificio Docencia. Teléfono 4069977- 6061106 Extensiones: 1831-1832
contabilidad@medicinalegal.gov.co

ANEXO 10
FORMATO ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYME

En Colombia, según la Ley para el Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004 y Ley 1450 de 2011 de 2004 y Decreto 1082 de 2015 y Decreto 957 de 2019, el criterio para la clasificación del tamaño empresarial será exclusivamente por los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.

En el artículo 2.2.1.13.2.2, del Decreto 957 de 2019 estableció los rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

1. PARA EL SECTOR MANUFACTURERO:
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

2. PARA EL SECTOR SERVICIOS:
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. PARA EL SECTOR DE COMERCIO:
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e

inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

PARÁGRAFO 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

PARÁGRAFO 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos."

De conformidad con el TÍTULO IV APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN - CAPÍTULO II INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, del Decreto 1082 de 2015, se establecen las pautas para que en los procesos de contratación que adelanten las entidades públicas se fijen convocatorias limitadas a Mipymes, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011; beneficios que se aplicarán, dependiendo de su tamaño empresarial, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

Para determinar tal condición, según lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019 el proponente deberá:

Acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

ANEXAR:

✓ Certificación expedida por Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, señalando la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa, identificando Número de Trabajadores y Activos totales en SMMLV), para acreditar este requisito debe aportar:

1) Copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y
2) El certificado de vigencia de la tarjeta profesional de contador.

✓ Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar la antigüedad.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales (integrados únicamente por MIPYMES), cada integrante deberá diligenciar esta información.

NOTA: Esta documentación sólo aplica en caso de desempate.

ANEXO 11
CAUSALES DE DESEMPATE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y de conformidad con los conceptos C – 013 de 2021 y C – 043 de 2021, emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se establecen a continuación las reglas de los factores de desempate del presente proceso de selección. Asimismo, el proponente indica que se encuentra dentro de la(s) siguiente(s) causal(es) de desempate y que acredita/anexa la documentación correspondiente.

Marque con una X en el cuadro que corresponda:

☐ 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 (Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana).

☐ 2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Medida de protección1 expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente persona natural, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato, por tal razón el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

☐ 3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado1 expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y en la que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución del proponente plural con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente persona natural, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso.

☐ 4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente persona natural, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se

tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

☐ 5. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente persona natural, donde acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente

deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

☐ 6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

iv) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
v) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
vi) iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

Adicionalmente, se deberá adjuntar por el representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente persona natural, certificado bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

☐ 7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente integrante persona natural, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior y con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá allegar lo solicitado en el numeral 2.

Se debe tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria la que se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición

☐ **8**. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Mipymes: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

☐ 9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

☐ 10. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el oferente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal (en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo), de la persona jurídica, según corresponda, o el proponente integrante persona natural, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite

que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

☐ 11. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

☐ **12**. De persistir el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El INSTITUTO informa las reglas para desarrollar el sorteo:

1º. Se realizará de manera pública y todos los interesados podrán asistir, a través de link debidamente comunicado a través de la plataforma SECOP II por mensaje público. Este link indicará el día y hora del sorteo.

2º. Para dar inicio al sorteo, la Coordinación del Grupo Nacional de Gestión Contractual y el profesional a cargo, a través de pantalla con vista pública procederá a ingresar a la plataforma de SECOP II al proceso en mención e identificar los proponentes empatados.

3º. Acto seguido, se procede a exportar la información de los proponentes empatados al formato Excel.

4º. El instituto mediante la herramienta online APP-SORTEOS, procede a: Ingresar el listado de nombres, extraído del listado de Excel. Ingresa las opciones del sorteo – Diligenciando el Número de "ganadores" el cual para el caso es UNO (1) y se le adjudicará el contrato. Presiona el botón de "Confirmar" y "Comenzar", se genera el certificado. Copiar el link para ser publicado en la plataforma de SECOP II. Este procedimiento será publicado a través de mensaje público junto con el video en la Plataforma SECOP II dentro del proceso del asunto.

ANEXOS DOCUMENTALES: Relacionar los documentos que allegue con la propuesta para acreditar uno o varios de los criterios arriba señalados.

1. _____
2. _____

ANEXO

3._____

4._____

…

DOCUMENTACIÓN SÓLO APLICA EN CASO DE DESEMPATE Y DEBE SER ENTREGADA JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. NO SE ACEPTARÁ PARA DESEMPATE QUE EL OFERENTE APORTE DESPUES DEL CIERRE, NUEVOS DOCUMENTOS.

PUEDE ANEXAR DOCUMENTOS QUE ACREDITEN UNO O VARIOS DE LOS PUNTOS CON LA PROPUESTA.